

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 1136-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 24 de marzo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto N.º 91-AL de 30 de enero de 2023, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Preescolar Semilla de Amor, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Nuevo Puerto Caimito, calle La Cabima, casa 640, para impartir educación para el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (preescolar), cuya propietaria es la señora Jetsabel Diaz Chacón de Ballesteros, con cédula de identidad personal N.º 8-501-346;

Que la señora Jetsabel Diaz Chacón de Ballesteros, actuando en calidad de propietaria, solicitó a este ministerio autorización de ampliación de oferta educativa para la Educación Básica General (primaria) y cambio de nombre del Centro Educativo Preescolar Semilla de Amor a **Centro Educativo Semillas de Amor**;

Que mediante la nota DNCTE-131/702 de 18 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avaló la oferta académica de Educación Básica General (preescolar y primaria), para la modalidad presencial, del **Centro Educativo Semillas de Amor**;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, mediante los Protocolos de Supervisión, concluye que el centro educativo cumple con todos los requisitos para la ampliación de la oferta educativa;

Que, mediante el Informe Ejecutivo de 10 de diciembre de 2025, expedido por la Dirección Nacional de Educación Particular se emitió criterio de favorabilidad para que se conceda la ampliación de oferta académica y cambio de nombre al **Centro Educativo Semillas de Amor**, en virtud de que cumple con todos los aspectos generales, administrativos y técnico-docentes, estipulados en el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y los artículos 18 y 20 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de la oferta académica,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cambio de nombre al Centro Educativo Preescolar Semilla de Amor, ahora **Centro Educativo Semillas de Amor**, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Nuevo Puerto Caimito, calle La Cabima, casa 640.

ARTÍCULO 2. Autorizar la implementación de la etapa primaria de la Educación Básica General en el **Centro Educativo Semillas de Amor**, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Nuevo Puerto Caimito, calle La Cabima, casa 640.



ARTÍCULO 3. Autorizar al **Centro Educativo Semillas de Amor**, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Nuevo Puerto Caimito, calle La Cabima, casa 640 a impartir, en la modalidad presencial, el plan de estudio de educación primaria, avalado por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante nota DNCTE-131/702 de 18 de agosto de 2025.

El centro educativo, únicamente, podrá ofrecer nuevas ofertas académicas o modificar las aquí autorizadas, previa aprobación de este Ministerio.

ARTÍCULO 4. El **Centro Educativo Semillas de Amor**, deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 91-AL de 30 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 MAR 2026

ES COPIA AUTÉNTICA